

Convocatoria de Ayudas Directas al Transporte, aprobadas por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, de medidas de respuesta a la Crisis de Oriente Medio.

Estas nuevas ayudas servirán para sufragar el precio de gasóleo consumido por profesionales del transporte terrestre por carretera que, respecto de determinados de sus vehículos, no pueden ser beneficiarios de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional prevista en el artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales. Plazo de solicitud desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2026

¿Quién puede pedir la ayuda?

Podrán solicitar las ayudas directas los/las trabajadores/as autónomos y sociedades con personalidad jurídica con domicilio fiscal en Álava, que sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases VDE, VT, VTC, VSE, MDPE, MDLE, atendiendo al número y tipología de los vehículos adscritos a la autorización, y que a fecha 22 de marzo de 2026, se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Asimismo, también podrán solicitar la ayuda los titulares de autobuses urbanos conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y que a la fecha 22 de marzo de 2026, se encuentren de alta en el Registro de vehículos de la Jefatura central de Tráfico y dispongan de su domicilio fiscal en Álava.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

El importe individual de la ayuda se determina atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario que no sea susceptible de beneficiarse de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, prevista en el artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales, de acuerdo con la tabla siguiente:

Vehículo	Importe (euros)
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA $\geq 7,5$ t y tipo de carburante GLP, GNC o GNL	1.800
Mercancías pesado. Camión. MDPE con MMA $< 7,5$ t	665
Mercancías ligero. Furgoneta. MDLE	300
Ambulancia VSE	300
Taxis. VT. con tipo de combustible GLP, GNC o GNL.	200
Taxis. VT con tipo de combustible gasolina	200
Vehículo alquiler con conductor. VTC	200
Autobús. VDE y tipo de carburante GLP, GNC o GNL	975
Autobús urbano conforme a la clasificación por criterios de utilización del Reglamento General de Vehículos y tipo de combustible GLP, GNC o GNL	975

Esta ayuda es incompatible con la ayuda para beneficiarios de la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo profesional del artículo 52 bis de la Ley de Impuestos Especiales,

por lo que no se aplicará la ayuda a los vehículos que tengan derecho a la mencionada devolución.

¿Cuándo solicitar la ayuda?

La solicitud se puede realizar desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2026.

¿Cómo solicitar la ayuda?

Mediante el formulario que se publicará el 1 de mayo en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava.